

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y lecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE. El General en Jefe desde Tafalla dice que segun noticias, aunque no oficiales, Doregaray se dirigia á Tolosa con 200 ó 300 hombres, destrozados por las fatigas.

El General Maldonado verificó ayer una salida desde Vitoria á los pueblos de Alegria y Maturana sin novedad, regresando con gran acopio de viveres.

El Cónsul de Perpignan participa que se le han presentado á indulto un Capitan y dos oficiales del Centro, y que han sido internados dos Capitanes, dos oficiales y ocho carlistas.

Las demás noticias de la guerra carecen de importancia.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que, fundada en su avanzada edad, Me ha presentado el Almirante de la Armada D. Joaquin Gutierrez de Rubalcaba, de los cargos de Consejero de Estado Presidente de la Seccion de Guerra y Marina del mismo alto Cuerpo; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á 7 de Setiembre de 1875.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado á don Guillermo Chacon y Maldonado.

Dado en Palacio á 7 de Setiembre de 1875.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Joaquin Riquelme y Gomez, comprendido en la categoria primera del art. 6.º

de la ley orgánica del mismo Consejo, y en destinarle á la Seccion de Guerra y Marina del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á 7 de Setiembre de 1875.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(G. del 8 de Setiembre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar el exacto cumplimiento de las disposiciones que comprende el Real decreto de 31 de Agosto último, S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª En cumplimiento de lo que dispone el art. 3.º del Real decreto de 31 de Agosto último, los Jueces municipales elevarán con el correspondiente informe y dentro de un plazo que no exceda de ocho dias las partidas que presentaren los interesados á que el mismo artículo se refiere. En dicho informe se harán constar las circunstancias y el estado del Registro donde debiera haberse practicado la transcripcion.

2.ª El estado núm. 1.º, que se acompaña, se enviará por el Juez municipal al Párroco ó Párrocos que existan dentro de su distrito, á fin de que se for-

me y remita por los mismos la relacion de los matrimonios canónicos celebrados en las fechas que expresa el art. 14 de la instrucion de 19 de Febrero último.

3.ª Transcurridos 15 dias despues del 31 de Diciembre próximo sin haberse devuelto por el Párroco el estado que se cita en la regla anterior, el Juez municipal se lo reclamará en atento oficio; y si pasados ocho dias no lo remitiese, procederá con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del decreto de 9 de Febrero último, dando inmediatamente cuenta á la Direccion general de los Registros.

4.ª Cada Párroco recibirá mensualmente un ejemplar del estado núm. 2, que tambien se acompaña, que redactará y devolverá dentro de los ocho dias siguientes. Si alguno dejare de verificarlo, se procederá en la forma que determina la regla anterior.

5.ª Los Jueces municipales acusarán el recibo de esta circular en el término de tercero dia desde que llegue á su conocimiento, y serán responsables de la falta de cumplimiento de sus disposiciones, quedando sujetos á la imposicion de las multas y correcciones que prescriben la ley y el reglamento del Registro civil.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos

que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 6 de Setiembre de 1875.—Cárdenas.

Sr Director general de los Registros civil y de la propiedad y de Notariado.

(G. del 8 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo D. José Arrando y Ballester cese en los cargos de Segundo Cabo de la Capitanía general de Cataluña y Gobernador militar de la provincia y plaza de Barcelona, debiendo continuar en el de Comandante general de division del Ejército de dicho distrito.

Dado en Palacio á 6 de Setiembre de 1875.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Cataluña, militar de la provincia y plaza de Barcelona, al Mariscal de Campo D. José Saenz de Tejada.

Dado en Palacio á 6 de Setiembre de 1875.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Fernando Primo de Rivera.

(G. del 8 de Setiembre.)

Comision provincial de Santander.

Obras públicas.

Esta Comision provincial ha señalado el dia 23 del corriente mes, á las doce de su mañana, para adjudicar en pública subasta la reparacion del puente titulado del Hjar, en término del pueblo de Matamorosa, Ayuntamiento de Enmedio, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 2.510 pesetas y 45 céntimos.

El acto tendrá lugar en el salon de sesiones de Excm. Diputacion, en cuya Secretaria se hallan de manifiesto, para conocimiento de público, el presupuesto y pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arre-

gladas al modelo que se inserta a continuacion; y la cantidad que ha de consignarse en la depositaria provincial para tomar parte en la subasta, será la de doscientas cincuenta pesetas, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el referido depósito.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852; siendo la primera mejora de 25 pesetas por lo menos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cinco pesetas.

Santander 9 de Setiembre de 1875.—E. V. P., Francisco Lopez de Tejada, P. A.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 9 del corriente mes, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente titulado del Hjar, en término del pueblo de Matamorosa, Ayuntamiento de Enmedio, se compromete á tomar á su cargo las citadas obras, con extricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Intendencia de Ejército del Distrito de Castilla la Nueva.

Edicto.

En virtud de providencia del Excmo. señor Intendente del Ejército de Castilla la Nueva y para dar cumplimiento á lo que dispone el Excmo. señor Director general de Administracion militar, se cita por medio del presente y término de 30 dias á don Cándido Hiseci, Gobernador interino que fué de Navarra en 1873, mediante á no constar su domicilio actual para que se presente en la Seccion de Intervencion de la referida Intendencia de Castilla la Nueva á rendir una cuenta de 5.000 pesetas que le fueron entregadas por el pagador general del Ejército del Norte, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Agosto de 1875.—El Jefe Interventor, Ramon Lopez de Vicuña.—Es copia: Julian de Echenique.

Distrito municipal de Santander.

Provincia de id.—Cuarto trimestre del año económico de 1874-75.

AYUNTAMIENTO DEL MISMO.

Seccion de contabilidad.

Cuenta de caudales del citado Ayuntamiento referente al trimestre arriba espresado á saber:

CARGO.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Existencia que resulta en fin del trimestre anterior á saber:		
En la Depositaria del Ayuntamiento.....	327.137 79	
En el establecimiento Hospital.....	1.079 90	
En el de la Casa de Caridad.....	197 06	328.414 35

Capítulo 1.º—Rentas y productos.

Producto del alquiler de cajones, puestos de sus galerías interiores y exteriores y caseta del madero.....	13 122 42	
Producto de la recoleccion de basuras de la poblacion.....	1 000 »	
Idem de venta de terrenos en el cementerio.....	3 076 56	
Idem de aprovechamiento de aguas del comun.....	687 50	
Idem del establecimiento Hospital.....	23 569 29	
Producto de la Casa de Caridad.....	24 566 31	66.022 08

Capítulo 3.º—Ingresos extraordinarios.

Por venta de un terreno del comun en el sitio del Prado de Viñas.....	475 34	
Por importe del tercer año para atender á los gastos de salvamento de incendios en los edificios asegurados en la Compañía de Seguros <i>La Union</i>	625 »	1.100 34

Capítulo 5.º—Recursos legales á cubrir el déficit.

Producto del arbitrio sobre construccion y reparacion de edificios y puestos públicos y otros conceptos... ..	8.375 53	
Idem del impuesto sobre diferentes artículos de consumo.....	301 121 08	309.496 61

Presupuesto extraordinario de guerra.

Producto del impuesto transitorio sobre diferentes artículo es.....		107.920 18
---	--	------------

En deduccion del Capítulo de Policia de seguridad.

Reintegro de cantidad suplida por el Ayuntamiento por gastos de salvamento con motivos de incendios ocurridos.....	»	33 »
--	---	------

Movimiento de fondos.

Remesado al Establecimiento Hospital para ocurrir á gastos menores del mismo.....	»	500 »
---	---	-------

Cuenta de contribuciones.

Importe del 12 por 100 y 9.º parte de este sobre los haberes que han correspondido á los emplados de la Cárcel pública de esta ciudad en el tercer trimestre del actual año económico de 1874 75.....	»	50 »
---	---	------

Total del cargo. 813 535 56

DATA.

Capítulo 1.º—Gastos de Ayuntamiento.

Sueldos de empleados, profesores facultativos titulares y otros dependientes.....	32.205 88	
Material de oficinas é impresiones.....	1.580 50	
Conservacion y reparacion de efectos y mobiliario del Ayuntamiento.....	1.318 58	35.104 96

Capítulo 2.º—Policia de seguridad.

Haberes del personal de la guardia municipal, y vigilancia nocturna.....	29.772 34	
Personal y material contra incencios.....	6.811 85	27.614 19

Capítulo 3.º—Policia Urbana.

Alumbrado público.....	12.135 76	
------------------------	-----------	--

Personal y material de limpieza.....	7,839 37	
Idem idem de arbolado y paseos.....	4,392 59	
Idem idem de los edificios, mercados públicos.....	1,302 32	
Idem idem del Matadero.....	1,525 58	
Idem idem del Cementerio.....	298 32	28,493 84

Capítulo 4.º—Instrucción pública.

Personal y material de las Escuelas públicas.....	7,022 82	
Alquileres de los edificios que ocupan las escuelas, y vivienda de sus maestros y maestras, obras de reparación y mejoras de los primeros.....	2,932 35	
Personal y material de la Escuela práctica de la Normal.....	1,208 28	11,163 45

Capítulo 5.º—Beneficencia.

Gastos del establecimiento Hospital.....	18,287 39	
Idem del de la Casa de Caridad.....	20,232 57	
Socorros á pobres transeuntes enfermos.....	500 »	39,019 96

Capítulo 6.º—Obras Públicas.

Haberes del personal facultativo.....	1,229 96	
Reparacion y conservacion de aceras, empedrados, adoquinado y demás obras que se ejecutan por administracion.....	83,945 08	
Gastos de feria, exposicion y puestos de venta.....	244 »	85,419 04

Capítulo 7.º—Correccion pública.

Gastos de la Cárcel pública de esta ciudad.....	» »	3,005 24
---	-----	----------

Capítulo 8.º—Cargas.

Pensiones legalmente aprobadas.....	83 32	
Reparto de la Excelentísima Diputacion provincial.....	55 05 68	
Encabezamiento con la Hacienda.....	52 052 99	
Reparacion del Mercado Plaza Nueva.....	5 123 39	
Idem de galeria exterior del de Atarazanas.....	1 124 56	
Vales emitidos en virtud de arreglo concertado con acreedores en 1872, que han sido admitidos en pagos.....	17 757 18	
Otras deudas.....	5 862 74	
Festejos públicos.....	778 68	137,838 54

Milicia nacional forzosa.

Haberes de los ordenanzas de dicha milicia.....		552
---	--	-----

Capítulo 10.—Imprevistos.

Gastos de este carácter.....		5,751 25
------------------------------	--	----------

Resultas de presupuestos anteriores.

Importe de vales contra el Ayuntamiento correspondientes á la emision de 1873-74.....	266 06	
Idem de 45 cupones correspondientes á la 6.ª anualidad del avenio concertado con los acreedores en 1867.....	9 231 72	9 497 78

Presupuesto extraordinario de guerra.

Armamento municiones.....	4 000 »	
Obras de fortificacion y defensa.....	98 898 14	
Haberes de los empleados en el cobro del impuesto transitorio de guerra.....	1 777 21	104,675 35

En deducion del capítulo de recursos legales á cubrir en déficit.

Pago á la Administracion económica de la provincia á cuenta del cupo del encabezamiento de consumos, sal y cereales correspondiente al actual año económico de 1874-75.....		30,000 »
---	--	----------

Movimiento de fondos.

Remesado al establecimiento Hospital para ocurrir al pago de gastos del mismo.....		500 »
--	--	-------

Total de la data.....		518 635 60
-----------------------	--	------------

RESÚMEN.

Importa el Cargo.....		813,533 56
Idem la Data.....		518 635 60
Existencia para el trimestre siguiente.....		294,899 96

Demostracion de la misma:

En la Depositaria del Ayuntamiento á saber:

En metálico efectivo.....	r.....	27,281 69	
En papel del Estado.....		267,618 27	294,899 96

Igual.

Santander 16 de Agosto de 1875.—El Contador, José María Caamaño.—V.º B.º—L. Dó iga

Providencias judiciales.

Don Mariano Federico y Castaños, Juez de primera instancia de esta Villa de Reinosa y su partido etc.

Hago saber: Que el dia veintidos, de Setiembre próximo y once horas de su mañana se rematarán en la Sala Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

Pesetas.

Tierra.

Una tierra en término de Villaldevin á do llaman Valdeompadres de cabida de ocho cuartas equivalentes á setenta y cinco áreas doce centiáreas, linda por Oriente Márcos Cortés, Mediodía Manuel Ramos, Poniente Antonio Pelayo y Norte de herederos de Basilio Revollo, tasado en ciento cincuenta y dos pesetas. 152

Idem. Otra en el mismo término á do llaman Valma, or, de cabida cinco cuartas equivalentes á cuarenta y seis áreas noventa y cinco centiáreas, linda Norte Arroyo del Valle, Oriente tierra de Barbara Medavilla, herederas de Antonio Izquierdo y Manuel Soto, y Poniente tierra de herederos de Luis Martin, tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

Idem. Otra tierra á las Quemadillas, en referido término, de cabida ocho cuartas, equivalentes á setenta y cinco áreas doce centiáreas, linda Norte herederos de Luis Martin, Oriente herederos de Lucas Acinas, Mediodía Julian Andrés, vecino de Becerril, y Poniente otra de Florentin Cortés, tasado en ciento cuatro pesetas. 104

Idem. Otra tierra en el mismo término al Cuevo, de cabida de tres obradas equivalentes á una hectárea setenta y un áreas y cuarenta y ocho centiáreas, linda Poniente y Mediodía con tierra de Francisco Aparicio y Norte y Oriente con otra de Antonio Pelayo, tasada en setecientas cincuenta pesetas. 750

Idem. Otra en dicho término al Palomar, de cabida de quince obradas con inclusion

de las cincuenta y ocho centiáreas, superficie ocupada por su Palomar, situado dentro de la misma, equivalentes á una hectárea, cuarenta áreas y ochenta y cinco centiáreas, linda Norte con tierra de herederos de Diego Aparicio. Oriente otra de Inés Campintero, vecino de Perales, Mediodía tierras de la viuda de Requejo y Félix Cortés y Poniente otra de Florentin Cortés, tasada en mil cuatrocientas veinticinco pesetas. 1,425

Idem. Otra tierra en término de Villaltavin á las Hitas, linda Norte arroyo de Piron, Mediodía y Oriente camino del molino y Poniente cañada de la Merina, de cabida de cuatro cuartas equivalentes á treinta y siete áreas cincuenta y siete centiáreas, tasada en trescientas pesetas. 300

Idem. Otra tierra en dicho término al Cerezo de cabida tres cuartas cincuenta estadales ó sean treinta y dos áreas ochenta y siete centiáreas, linda Norte partija de Braulio Revollo, Poniente y Oriente tierra de Aparicio Vicente, y Mediodía otra del Marqués de las Hormazas, tasada en doscientos cincuenta y cuatro pesetas. 254

Idem Otra tierra en el mismo término á la Quemada, de cabida de cuatro cuartas equivalentes á treinta y siete áreas cincuenta y siete centiáreas, linda al Norte Manuel Ramos, Mediodía partija de Braulio Revollo, Oriente Antonio Pelayo y Poniente Félix Cortés, tasada en sesenta pesetas. 60

Idem. Otra tierra en el mismo término de Valdemayor de cabida dos cuartas equivalentes á diez y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas, linda Norte el prado, Mediodía, Antonio Pelayo, Oriente tierra de Alejandro Miguel y Poniente otra de Félix Cortés, tasada en cien pesetas. 100

Idem. Otra en dicho término á la raya de la dehesa, de cabida cinco cuartas cincuenta estadales ó sean cincuenta áreas setenta y seis centiáreas linda

Norte Lúcas Acinas, Mediodía Florentin Cortés, Oriente Francisco Miguel, y Poniente Cañada, tasada en setenta y siete pesetas.

77

Idem. Otra tierra en el expresado término al sitio del Prado de cabida dos cuartas y dos estadales, equivalentes á diez y ocho áreas noventa y seis centiáreas, linda Norte arroyo, Mediodía catagon ó prado, Oriente Francisco Miguel y Poniente Francisco Aparicio, tasada en doscientas dos pesetas.

202

Una casa sita en el casco de dicho pueblo y calle de Carretas, número diez y siete, linda derecha calle que vá á la fuente, con su puerta accesoria, izquierda otra de Raimundo Sardon y espalda corral de Paula Acinas: dicha casa consta de planta baja doblada y principal sin doblon este con destino á graneros, con corral, y cobertizos, horno y bodega, arroja una superficie de de trescientos ochenta metros cuadrados, su construccion es el zócalo de mamposteria concertada y demás muros tanto interiores como exteriores, la fábrica de tierra los últimos con besdugados de ladrillo y la armadura ó pared con la vertiente á dos aguas, tasadas en dos mil ciento cuarenta y cinco pesetas.

2.145

Total..... 5.719.

Cuyos bienes por de la pertenencia de D. Raimundo Carrancio y de los herederos de D. Alejandro Miguel Lopez, se rematan para con su importe hacer pago á doña Antonia Gutierrez y don Pedro Quevedo, vecinos de Cañada, del principal é interés de una escritura de obligacion y costas, originadas en la demanda ejecutiva que han seguido en este Juzgado, pues así lo tengo acordado en los autos de su referencia.

Dado en Reinosa á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Mariano Federico y Castaños.—Por mandado de su señoría, Matias Rodriguez.

D. Dionisio Velez Mazorra Escribano actuario de este juzgado de primera instancia:

Certifico: que en este juzgado y por mi testimonio se instruye causa criminal de oficio por el delito de robo perpetrado en la noche del veinte y cinco de Agosto último en la casa de D.^a Jacinta Liaño, vecina de la Pineda de Cayon, por siete hombres cuyas señas

segun declaracion de la D.^a Jacinta son las siguientes: Uno tenía porte de caballero vestia pantalon de cuadros ablandados, chaleco del mismo color, camisa pnta, americana larga, relo con cadena de metal dorado, botas y sombrero hongo negro fino con corbata, su estatura de la talla próximamente, barba negra entrecana sin vigote como de cuarenta á cincuenta años de edad; otro más alto con la barba rubia sin vigote, vestia pantalon de color de café con franga negra, chaqueta corta y calzaba botas; otro bajo y grueso color moreno con un pañuelo en la cabeza; otro como de veinte años con un tapabocas negro y una gorra de paño en la cabeza, pantalon negro, chaqueta corta y estatura regular sin barba; otro anciano como de sesenta años con una manta terciada por los hombros bastante alto; y otro tambien alto cuyas señas no se pueden precisar: cuyos sugetos luego de verificado el robo tomaron por la carretera que de dicho pueblo se dirige á las casas llamadas de Saron, llevando se los efectos siguientes: como sesenta duros en monedas de oro plata y cobre; como sesenta sabanas de lienzo del país y de purgástel de ellas nuevas y otras usadas marcadas con las iniciales M y N. y otras N y S; como diez paños de manos nuevos y marcados con las iniciales N. y S. tela de lienzo gallego; ocho fundas blancas finas de algodón con las mismas iniciales que los paños de manos; media docena de servilletas con las mismas iniciales; Dos mesas de manteles finas de hilo con las iniciales; seis pañuelos grandes de hombro, uno negro y los otros de color; un pañuelo grande encarnado de crespon y dos de seda el uno blanco con varios ramos encarnados y negros; dos chaquetas de merino; otra de cretona; una colcha de aguja hecha á mano con fleco tambien hecho á mano una capa de paño con los embozos de bayeta apañada oscura y cordones con borlas negras; siete ú ocho libras de chocolate; como doscientos reales de tabaco en en mazos de cigarros cagatillas y pitillos dos paquetes de algodón blanco; varios pares de alpargatas; dos paquetes de velas de esperma, una navaja de afeitar; dos botellas blancas de cristal de media azumbre llenas de aguardiente anisado; y un paraguas con telade orleans morado.

Y habiéndose mandado por providencia dictada en la causa referida se publique en el Boletín Oficial de la provincia á fin de que por cualquiera de las autoridades que tengan conocimiento del paradero de los ladrones ó de los objetos robados, procedan en seguida á la captura de ellos remitiéndolos con las seguridades convenientes á este juzgado, para que tenga efecto pongo el presente que firmo en Villacariado á tres de Setiembre de mil ocho-

cientos setenta y cinco.—Dionisio Velez.

Don Camilo Rivero y Acuña, Teniente de Navío, graduado de Ayudante de Marina del Distrito y Trozo de Laredo y Fiscal en comision.

Cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más próximos del soldado licenciado que fué del ejército de Cuba Ildfonso Moreno García, que falleció en la travesía desde la Habana á este puerto para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion en este Boletín se presenten en la Comandancia de Marina de esta provincia, ó nombren personas que las autoricen para reclamar fondos que tenia el finado.

Santander 27 de Agosto de 1875.
—Camilo Rivero. 30—5

Anuncios particulares.

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Mexico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía, de 2 000 toneladas y 500 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE BORDEAUX,

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San

Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso,

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lúcia, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LAHABANA.

Tercera clase Rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés número 1, y á los Sres. P. Larrinaga y Compañía, Muelle, 5. 8-4

JUNTA SINDICAL.

DEL

Colegio de Corredores de esta plaza.

Lóndres, al 5 del corriente 48 80; al 1.º, 2 y 4 de Diciembre 48 75.

Barcelona, á 8 div. 318 beneficio.

Cádiz, en operacion doble 114 daño, y á 8 div. 318 daño.

Madrid, á 8 div. 114 daño.

Valladolid, á 8 div. 318 beneficio.

Avilés, á 8 div. 112 daño.

Santander 7 de Setiembre de 1875.—
El Adjunto de turno, Bernardo Soto.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 15 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 16 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 26 de Setiembre el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

BRITANIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correduria de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

Imp. de Evaristo L. Herrero, San Francisco, 30.